Oficio Ordinario N°

27559

- 10/12/2013



Fiscalía de Valores

SUPERINTENDENCIA VALORES Y SEGUROS

| ORD.: | N° |
|-------|----|
| | |

ANT.: Su presentación de 26.11.2013.

MAT: Responde consulta.

DE : SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

A : SRA. MARÍA DE LOURDES VELÁSQUEZ A.

MELÓN S.A.

VITACURA Nº2939 - PISO 12

LAS CONDES

Se ha recibido en esta Superintendencia su presentación del antecedente, mediante la cual solicita que en uso de las facultades interpretativas de este Servicio, contenidas en el D.L. Nº 3.538, se le confirme si, tras el proceso de fusión realizado en el año 2010 entre la "Antigua Melón" y la Sociedad que representa, procede "considerar el lapso de tiempo durante el cual los accionistas de la Antigua Melón no concurrieron a las juntas de accionistas ni cobraron dividendos en dicha sociedad, en el cómputo del plazo de 10 años establecido en el inciso tercero del artículo 18 de la LSA, para dejar de ser considerados como accionistas de la Sociedad a efecto de lo señalado en el artículo 5 letra c) de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores, y en el inciso primero del artículo 50 bis de la LSA. Lo anterior en consideración a que,..., la Sociedad es la sucesora legal de la Antigua Melón en todos sus derechos y obligaciones.". Al respecto, cumplo con señalar lo siguiente:

En primer lugar, y sin perjuicio de dar respuesta a su consulta, se le informa que las presentaciones a esta Superintendencia deben ser efectuadas por el gerente general de la sociedad o por quien tenga poder suficiente para representarla ante este Servicio, circunstancia que deberá ser acreditada. Lo anterior, deberá considerarse en futuras presentaciones.

En segundo lugar, este Servicio concuerda con lo expuesto en su consulta, en el sentido que la actual Melón S.A. (en adelante "la Sociedad"), tras haber absorbido a la "Antigua Melón" en el proceso de fusión realizado en el año 2010, es la continuadora legal de la misma, por lo que los accionistas de la "Antigua Melón" tienen en la Sociedad, los mismos derechos y obligaciones que tenían en la "Antigua Melón" y que tendrían en ésta de encontrarse vigente.

Como consecuencia de lo expuesto, se estima factible sumar el tiempo que los accionistas de la "Antigua Melón" no concurrieron a las juntas de accionistas ni cobraron dividendos, con el tiempo en que no han concurrido a las juntas ni han cobrados los dividendos en



la Sociedad, para los efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 18 inciso tercero de la Ley $N^{\circ}18.046$, en relación con el artículo 5 letra c) de la Ley $N^{\circ}18.045$.

Saluda atentamente a Ud.

HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

RF 050 / 2547